

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO, 63884. — APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

El Estado Mayor ha dispuesto lo siguiente:

«Siendo frecuente el caso de que por personas o entidades se trata de enrolar en distintas Milicias personal perteneciente a las diferentes situaciones militares de los reemplazos de 1932 a 1936, ambos incluidos, con los que se cuenta para la organización de nuevas unidades; por estar terminantemente prohibido tal enrolamiento, se ordena a los Comandantes militares que ha de encarcelarse a las personas que lo ejecuten, dando cuenta a las Autoridades competentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos que quedan mencionados.

Madrid, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador, Miguel Villalta.  
(Núm. 263) (G.—140)

### ORDEN

De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto que quede cesante en su cargo doña Ignacia Sánchez Escobar, Matrona al servicio de ese Municipio, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a usted para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1937.—El Gobernador, Miguel Villalta.  
Señor Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Aranjuez.  
(Núm. 259) (G.—142)

## Servicio Agronómico Nacional

### SECCION AGRONOMICA DE MADRID

Se advierte a todos los tenedores de trigo de la provincia que las guías de circulación de trigo que establece el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en la «Gaceta de la República» de 7 del pasado febrero, serán expedidas exclusivamente por esta Jefatura, Sagasta, 27, Madrid, de nueve de la

mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis de la tarde, los días laborables y los festivos de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 6 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Enrique Balenchana.  
(Núm. 265) (G.—143)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha de hoy, que aprueba el proyecto de prórroga del Presupuesto de 1936, para el ejercicio de 1937, en perfecto acatamiento al Decreto del Gobierno de 22 de enero último, proyecto que se cifra en 124.189.676,45 pesetas para Gastos y en 125.597.743,45 pesetas para Ingresos, con un superávit de pesetas 1.408.067.

Madrid, 5 de marzo de 1937.—El Secretario, M. Berdejo.

### Secretaría.—Sección de Ensanche

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria celebrada el día de ayer, se ha servido aprobar, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Gobierno de la República fecha 22 de enero último, el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario del Ensanche de 1936, para el ejercicio de 1937, fijando los gastos del mismo en la cantidad de 24.404.810,35 pesetas, y los ingresos, en 25.152.800 pesetas, con un superávit de 747.989,65 pesetas, cuyo proyecto se encuentra expuesto al público por un plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Ensanche de esta Secretaría, instalada provisionalmente en la calle de Velázquez, 79, con vuelta a la de Juan Bravo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 6 de marzo de 1937.—El Secretario, M. Berdejo.

## Distrito Forestal de Madrid

### Anuncio sobre aprovechamiento de maderas y leñas

Por el presente anuncio, y por Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, se significa a los señores Alcaldes de los municipios de esta provincia la obligación de que por los mismos se dé cumplimiento a lo establecido en las Instrucciones de 4 de marzo de 1925 («Gaceta» del 8), dictadas para la aplicación del Decreto de 3 de diciembre del año anterior, referentes a la necesidad en que se encuentra todo aquel que quiera realizar aprovechamientos maderables o leñosos en fincas, bien sean de propiedad particular, de carácter público o incautadas, y cuyo aprovechamiento sobrepase de los estipulados en las citadas disposiciones, de solicitar la oportuna autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la tramitación correspondiente; exceptuando de aquella obligación los aprovechamientos de los montes de utilidad pública y que figuran en el Catálogo, para cuyos disfrutes rigen las disposiciones referentes a los mismos, ya que están adscritos a este Distrito Forestal.

Madrid, 4 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Justo Santos.  
(Núm. 262) (G.—141)

## División Hidráulica del Tajo

### AGUAS

Don José Jorge Calero ha presentado en esta División instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar mil doscientos litros de agua por segundo del río Tajuña, con destino a usos industriales, en término municipal de Carabaña, de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el

mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta División y en la Alcaldía del referido pueblo de Carabaña las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 3 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, P. D., Benito Giménez.

### Nota-Extracto

El proyecto de aprovechamiento de aguas del río Tajuña presentado por don José Jorge Calero tiene por objeto la instalación de un telar movido por medio de una pequeña turbina de 10 H. P. de fuerza.

Las obras se pretenden ejecutar en el río Tajuña, en el lugar conocido por Lóbrega, en el término municipal de Carabaña y un kilómetro aguas arriba de dicho pueblo.

Para la instalación del aprovechamiento se utiliza, previa su reparación para azud de derivación, una presa existente muy antigua, a la que se rectifica su perfil, así como su coronación se eleva quince centímetros, con lo que la altura total de la presa será de 1,75 metros.

En la margen derecha del río se construirán el canal de toma y la casa de máquinas, estando calculado el primero para un gasto de 1.200 litros por segundo, que es el caudal que se solicita.

La casa de máquinas constará de dos plantas, situándose en la inferior el canal y la cámara de turbina, y en la superior una nave para telares.

Todas las obras que se pretenden ejecutar están instaladas dentro de terrenos de dominio público, de los cuales se solicita la concesión.

Madrid, 3 de marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, P. D., Benito Giménez.

(O.—18)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.



## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz, y en autos seguidos por María Núñez de Prado con Ignacio de Palacio y Maroto y el señor Fiscal, sobre apelación admitida en un solo efecto al demandado, contra auto de 15 de febrero de 1935, que no repuso el acuerdo del Juzgado de que la hija del matrimonio permaneciese en poder de la madre, y de otros extremos, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Providencia

Sin perjuicio de lo acordado en el último particular del proveído de 2 de diciembre último, se tiene por cesado en la representación que de don Ignacio de Palacio venía ostentando, en concepto de apelado, al Procurador don Joaquín Aicúa.

Hágase saber a los herederos del demandado apelado don Ignacio de Palacio y Maroto, la existencia de estos autos, publicándose a tal fin el correspondiente edicto en la «Gaceta» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndole para que, en término de diez días, se persone en dicha apelación, si viere convenirle, con apercibimiento de continuar la tramitación sin su intervención, expidiéndose a ese fin, de oficio, los oportunos despachos. Madrid, 19 de enero de 1937.—Rubricada.—Angel Díaz (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 25 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 233) (C.—34)

Don Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría del Licenciado don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Vicenta Trigueros Mezquida con don José Navarro Alfonsín y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 11

En la Villa de Madrid, a 4 de febrero de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 16, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Vicenta Trigueros Mezquida, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por la Letrada doña Concepción Peña y representada por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, y de la otra, como demandado, don José Navarro Alfonsín, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que débomos declarar y declaramos

el divorcio de Vicenta Trigueros Mezquida, con disolución del vínculo matrimonial contraído con don José Navarro Alfonsín, con las consecuencias inherentes a dicho estado legal, basado en la causa 12.ª del artículo 3.º de la mencionada Ley, sin hacer expresa declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges, quedando la hija del matrimonio Josefa Navarro Trigueros en poder de la madre, como venía estando, hasta su completa emancipación. A su tiempo, anótese la ejecutoria en el Registro Civil del distrito de la Inclusa, de los de esta capital. Mediante la rebeldía del demandado don José Navarro Alfonsín, notifíquese la presente, además de en los estrados, por edictos, publicados en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José González Llana, M. Alvarez Forés.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana, Magistrado de la Sala Primera y Ponente que ha sido en éstos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 4 de febrero de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 16 de febrero de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 234) (C.—33)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 se tramitan autos a instancia de doña Carmen Santigosa Payo, contra don Asterio Miguel Cofrades Santos, sobre divorcio, en los cuales se han dictado las siguientes

#### Providencia

Juez interino, Sr. Lennon-Hunt.—Madrid, 10 de diciembre de 1936.—Proveyendo al escrito en que se ha ratificado doña Carmen Santigosa Payo, se tiene por parte en nombre de la misma al Procurador don Juan Manuel Alfonso, con el que se entienden las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley de 2 de marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado al demandado don Asterio Miguel Cofrades Santos y al excelentísimo señor Fiscal, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos y la contesten; al primer otro si se tiene por hecha la manifestación que contiene, al segundo hágase saber a dicho Procurador que dentro del término de treinta días formule la demanda de pobreza de su representado, y, con testimonio de lo necesario, fórmese la oportuna pieza separada para acordar en cuanto a las medidas que establece el artículo 44 de la Ley arriba mencionada.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Lennon-Hunt.—Ante mí, José Gutiérrez (rubricados).

#### Providencia

Juez, Sr. Pérez Díaz.—Madrid, 25 de enero de 1937.—De conformidad con lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 22 del actual, dése a los presentes autos la tramitación que el mismo ordena, y, en su virtud, hágase saber al demandado don Asterio Miguel Cofrades Santos, luego que se manifieste cuál sea su actual domicilio, comparezca en los autos y conteste la demanda en el término de cinco días.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pérez Díaz.—Ante mí, Román de Oro (rubricados).

Y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio o paradero del demandado don Asterio Miguel Cofrades Santos, se ha acordado hacerle el emplazamiento por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 11 de febrero de 1937.—El Secretario, Román de Oro.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—45)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado para adoptar las disposiciones a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio promovidos por don Sergio Tojo Otero, contra doña Mercedes Méndez Albéniz y el Ministerio Fiscal, se ha señalado el día 10 de marzo próximo, a las once de la mañana, para que comparezcan las partes en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de adoptar las disposiciones a que se refiere el mencionado artículo 44 de la ley de Divorcio.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Mercedes Méndez Albéniz, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

(C.—40)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de divorcio promovidos por don Sergio Tojo Otero, representado en concepto de pobre por el Procurador don José Vicedo, contra doña Mercedes Méndez Albéniz y el Ministerio Fiscal, se ha acordado admitir la demanda de divorcio y tramitarla con arreglo a los trámites establecidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de enero próximo pasado, y conceder traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la demandada doña Mercedes Méndez Albéniz, para que dentro del término de quinto día comparezcan en los autos y la contesten.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma

a la demandada doña Mercedes Méndez Albéniz, mediante a ignorarse su paradero y actual domicilio, pongo la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1937.—El Secretario, Román de Oro.

(C.—41)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### CHINCHON

Gala Santos (Salustiano), domiciliado últimamente en Madrid, General Porlier, 34, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por los Médicos, prestar declaración y ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 1 de 1937.

(Núm. 258) (B.—287)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números A.—109.831 y A.—154.183, de Deuda perpetua 4 por 100 interior, por pesetas nominales 109.000 y 4.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 24 de mayo de 1927 y 18 de enero de 1929, también respectivamente, a favor de doña Dorotea Torrero y Carrasco, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial *Gaceta de la República* y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de noviembre de 1936. Por el Secretario general, Santiago Regueiro.

(A.—48)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de alhajas en la Central, número 33.644, por 800 pesetas, fecha 2 de julio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 15 de febrero de 1937.—Por el Contador, Luis Yagües.

(A.—49)